



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00810-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizadas las diligencias, se observa que se intentó la notificación personal del demandado **IVAN GUSTAVO ARRIAGA GARCIA**, en la dirección aportada con la demanda, sin embargo, la empresa de correos ENVIAMOS allega certificación de gestión del envío No. Envío 1040017145513 de fecha 13/03/2021 devolvió la correspondencia con la anotación “la persona a notificar no reside o labora en esta dirección” y revisada la misma, se advierte que el nombre de la persona notificada **IVAN AUGUSTO ARRIAGA GARCIA**, no corresponde a la aquí demandada, por ello deberá repetir la notificación con el nombre correcto, a la dirección registrada en el expediente, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento solicitada por el apoderado demandante, respecto a ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de **IVAN GUSTAVO ARRIAGA GARCIA**, por lo ordenado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para la notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha 7 de febrero del año 2020, al demandado **IVAN GUSTAVO ARRIAGA GARCÍA**, con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art. 291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandante que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

SEGUNDO: Vencido el termino antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO